



Ayuntamiento de
MORÓN de la Frontera

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO DEL AYUNTAMIENTO DE MORÓN DE LA FRONTERA

INTRODUCCIÓN.-

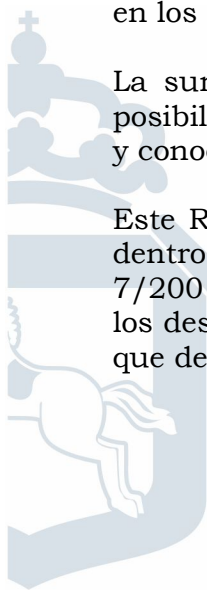
La puesta en funcionamiento en Morón de la Frontera de un Programa de Voluntariado forma parte de la necesidad de instrumentar la participación de ciudadanos, ciudadanas y entidades sociales en defender los intereses de personas y contribuir, por una vía justa y democrática, a mejorar la calidad de vida de las personas.

El Programa de Voluntariado pretende dar un impulso a los valores de solidaridad, responsabilidad colectiva y progreso, valores fundamentales en el concepto de Estado de Bienestar. Nace con la idea de coordinar y estimular todos los programas que el Ayuntamiento desarrolle para encauzar y promover el espíritu solidario y de servicio a los demás que, de forma altruista, realiza el voluntariado.

Hoy en día la acción voluntaria se ha convertido en uno de los instrumentos básicos de actuación de la sociedad civil, el Ayuntamiento de Morón de la Frontera, consciente de la inquietud ciudadana por encontrar espacios de expresión de su voluntad solidaria y al objeto de ordenar y cualificar la acción del voluntariado en la relación con los servicios municipales, considera necesario establecer una regulación que permita garantizar la participación y la coordinación de las personas que asumen libremente el compromiso de cooperar en los proyectos promovidos por los servicios municipales.

La suma de los esfuerzos de todos asegura a la ciudadanía que lo desee, la posibilidad de compartir su tiempo y sus conocimientos y convertirlo en tiempo y conocimiento solidario, encaminado a actividades de interés general.

Este Reglamento de funcionamiento del Programa de Voluntariado se encuadra dentro el marco legal que reconoce la Ley del Voluntariado de Andalucía, la Ley 7/2001 de 12 de julio, que recoge el conjunto de disposiciones generales sobre los destinatarios de la acción voluntaria organizada y sobre personas y entidades que desarrollan una labor en la acción voluntaria.





DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objeto y ámbito de aplicación.

Es objeto de esta normativa la regulación de la actuación del Voluntariado en el término municipal de Morón de la Frontera y el contenido de la misma, así como establecer el procedimiento de incorporación y desvinculación de los voluntarios y voluntarias y/o de las Entidades de Voluntariado.

Artículo 2º.- Concepto de acción voluntaria.

1. A los efectos del presente Reglamento, se entiende por acción voluntaria organizada el conjunto de actividades que sean desarrolladas por personas físicas y cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que sean de interés general, de acuerdo con el área de actuación en las que se desarrollan, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5 de esta Ley.
- b) Que sean consecuencia de una decisión libremente adoptada.
- c) Que se realicen de forma responsable y gratuita.
- d) Que se desarrollen en el marco de programas concretos realizados a través de entidades sin ánimo de lucro.

2. No se considerará acción voluntaria organizada:

- a) Las actuaciones aisladas o esporádicas, realizadas por razones familiares, de amistad, benevolencia o buena vecindad.
- b) Las que se realicen como consecuencia de una relación civil, laboral, funcional o mercantil.
- c) Las realizadas por los objetores de conciencia en cumplimiento de la prestación social sustitutoria, y cualquier otra actuación que se derive de una obligación personal o deber jurídico.
- d) Las realizadas como práctica profesional, laboral o cualquier otra fórmula orientada a la acumulación de méritos.

Artículo 3º.- Concepto de Entidad de Voluntariado.

Tienen la consideración de Entidades de Voluntariado, a los efectos previstos en esta Normativa, aquellas personas jurídicas que, careciendo de ánimo de lucro, desarrollan programas y actividades de carácter cívico-social, cultural, deportivo o medioambiental por medio de personal voluntario.

Estas Entidades de Voluntariado deberán estar inscritas en el Registro de Entidades de Voluntariado de la Junta de Andalucía si desean colaborar con el Ayuntamiento de Morón de la Frontera en algún programa o proyecto de las características mencionadas.

Artículo 4º.- Principios básicos de la actuación de Voluntariado.

La actuación de voluntariado se llevará a efecto de acuerdo con los proyectos y programas que promueva el Ayuntamiento de Morón de la Frontera en su ámbito de actuación, según los siguientes principios:

- Solidaridad con las personas y grupos destinatarios de la acción.
- Cooperación desinteresada en actividades que beneficien a la colectividad, en coordinación con el Ayuntamiento.
- Aceptación de las normas y criterios que establezca el Ayuntamiento en su ámbito de actuación.



DERECHOS Y DEBERES DEL VOLUNTARIO

Artículo 5º.- Derechos.

Las personas voluntarias tienen los siguientes derechos:

- a) A recibir de las entidades que desarrollan la acción voluntaria, tanto con carácter inicial como permanente, la información, formación, orientación, apoyo y, en su caso, los medios materiales necesarios para el ejercicio de las funciones que se les asignen.
- b) Al respeto a su libertad, dignidad, intimidad, creencias y orientación sexual, sin que puedan ser tratados con discriminación o menoscabo de sus derechos fundamentales.
- c) A participar en la organización en que estén colaborando de acuerdo a sus estatutos o normas internas y, en cualquier caso, a participar de forma directa y activa en la elaboración, ejecución y evaluación en los programas concretos en que desarrolle su acción voluntaria.
- d) A ser asegurados contra los riesgos de accidente y enfermedad así como respecto a los daños y perjuicios causados a terceros, derivados directamente del ejercicio de la actividad voluntaria, con las características que se establezcan reglamentariamente.
- e) A que, por parte de la entidad responsable de los programas, les sean reembolsados los gastos que pudieran derivarse del desempeño de sus actividades, siempre que hayan sido previamente autorizados por la misma.
- f) A disponer de una acreditación que informe de su condición de persona voluntaria.
- g) A obtener el respeto y reconocimiento por el valor social de su contribución, y a solicitar de las entidades en que colaboren la acreditación de los servicios prestados.
- h) A cesar en su condición de personas voluntarias en los términos acordados con la entidad en que colaboren.
- i) A realizar la actividad en las debidas condiciones de seguridad e higiene en función de la naturaleza y características de aquella.
- j) Cualesquiera otros derechos reconocidos en la presente Ley y en el resto del ordenamiento jurídico.

Artículo 6º.- Deberes

Las personas voluntarias tendrán los siguientes deberes:

- a) Cumplir los compromisos adquiridos con las entidades en las que colaboren, respetando los fines y normativas de las mismas.
- b) Guardar la debida confidencialidad respecto de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad.
- c) Rechazar cualquier contra prestación material que pudiera serles ofrecida por parte de los beneficiarios o de cualquier otra persona relacionada con ellos, como remuneración de sus actividades voluntarias.
- d) Actuar de forma diligente y responsable de acuerdo con el compromiso de incorporación suscrito con las organizaciones en que colaboren.
- e) Respetar los derechos de los destinatarios de su acción voluntaria.
- f) Seguir las instrucciones técnicas para el adecuado desarrollo de las actividades encomendadas, que se les señalen por los responsables de los programas designados por la entidad organizadora.



Ayuntamiento de
MORÓN de la Frontera

- g) Utilizar debidamente las acreditaciones y distintivos otorgados por la organización en que colaboren.
- h) Respetar y cuidar los recursos materiales que pongan a su disposición las organizaciones responsables del programa en que participen.
- i) Observar las medidas de seguridad e higiene que se adopten.

DE LA INCORPORACIÓN A LOS PROGRAMAS DE VOLUNTARIADO.

Procedimiento de incorporación individual.

Artículo 7º.- Solicitud de incorporación individual.

Las personas físicas que con carácter individual deseen pertenecer al Voluntariado del Ayuntamiento de Morón de la Frontera presentarán una solicitud según modelo que se establezca, en el Servicio de Atención Ciudadana del Ayuntamiento. Recibida la misma se dictará resolución autorizándole suscripción del acuerdo o compromiso con el aspirante o entidad, adquiriendo la condición de voluntario o voluntaria del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera.

Artículo 8º.- Criterios de admisión a los programas de Voluntariado.

Los criterios de admisión serán los siguientes:

- a) Situación actual de los programas o proyectos en que puedan participar los voluntarios y voluntarias.
- b) Disponibilidad del tiempo del/la solicitante y su ajuste con el horario de la actividad.
- c) Aptitudes y actitudes de las personas solicitantes en relación con los programas o proyectos, y posibilidad de ofrecerles una ocupación efectiva de acuerdo con las mismas.

Artículo 9º.- Causas de cese.

Las causas de baja o cese entre el personal voluntario y el Ayuntamiento podrán ser por propia iniciativa del interesado o por el incumplimiento de los compromisos adquiridos con el Ayuntamiento. El personal que cese en las actividades de Voluntariado deberá entregar al Ayuntamiento la acreditación como voluntario.

Procedimiento de incorporación de las Entidades de Voluntariado.

Artículo 10º.- Solicitud de incorporación de las Entidades de Voluntariado.

Las Entidades de Voluntariado definidas en el art. 3º de este Reglamento que deseen colaborar con el Ayuntamiento en actividades y programas de voluntariado deberán cumplimentar por medio de su representante legal la solicitud dirigida al Alcalde, ajustada al modelo que se establezca, en el Servicio de Atención Ciudadana del Ayuntamiento.



Artículo 11º.- Criterios de admisión de las Entidades a los programas de Voluntariado.

- 1.- Los criterios de admisión serán los siguientes:
 - Situación actual de los programas o proyectos.
 - Trayectoria y experiencia como Entidad de Voluntariado.
- 2.- El Ayuntamiento y la Entidad admitida formalizarán un Acuerdo de colaboración que contendrá, como mínimo, los siguientes extremos:
 - Fines de la colaboración.
 - Programa objeto de la colaboración.
 - Calendario de trabajo.
 - Compromisos de las partes.
 - Medios humanos y materiales que se emplean.
 - Duración del Acuerdo.

Artículo 12º.- Causas de cese de la colaboración.

- 1.- La colaboración de las Entidades en los programas o actividades concluirá en los siguientes casos:
 - a) Por mutuo acuerdo.
 - b) Por expiración del Acuerdo suscrito.
 - c) Extinción de su personalidad jurídica.
 - d) Baja en el Registro de Entidades de Voluntariado de la Junta de Andalucía.
 - e) Por imposibilidad de realizar el programa o actividad de que se trate.

- 2.- El cese de estas Entidades en la colaboración con el Ayuntamiento no será obstáculo para emprender nuevos programas o actividades y reiniciarla nuevamente.

DE LA ORGANIZACIÓN DEL VOLUNTARIADO.

Artículo 13º.- Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento se obliga a:

- 1) Suscribir una póliza de seguro de accidente y de responsabilidad civil para dar cobertura a la actividad de voluntariado.
- 2) Proporcionar al personal voluntario la información necesaria para el correcto desarrollo de las actividades.
- 3) Facilitar al personal voluntario la acreditación como tal.
- 4) Expedir a los/las voluntarios/as certificación que acredite los servicios efectivos prestados.
- 5) Llevar un Registro de altas y bajas del personal voluntario.

Artículo 14º.- Campañas de promoción del Voluntariado.

El Ayuntamiento organizará campañas de sensibilización que inviten a la población a participar solidariamente en los programas y proyectos de voluntariado.

Artículo 15º.- Registro de altas y bajas.

- 1.- Se crea un Registro de altas y bajas del personal voluntario. Tiene carácter público y se inscribirán los voluntarios y voluntarias que se incorporen a título individual, así como el personal perteneciente a Entidades colaboradoras que tengan suscrito un Acuerdo con el Ayuntamiento y que aquéllas asignen a los programas de voluntariado que se desarrollen.



Ayuntamiento de
MORÓN de la Frontera

Artículo 16.- Áreas de Actuación

Las áreas implicadas en el funcionamiento del voluntariado serían aquellas que el Ayuntamiento establezca en el desarrollo del Programa de Voluntariado y que de forma coordinada con departamentos municipales requiera de la participación y/o colaboración de personas voluntarias.

Las personas voluntarias se organizan bajo la coordinación de la responsable del Programa del Voluntariado y participarán en las distintas áreas que dependerán funcionalmente del Delegado o Delegada de Área, siendo el Alcalde el responsable superior de los voluntarios y voluntarias del Ayuntamiento de Morón de la Frontera.

Artículo 17.- Ubicación física del Programa

El programa del Voluntariado se ubica en el Centro Municipal de Servicios Sociales en la Calle Pozo Nuevo, 36-2ª planta. Las vías de comunicación son las siguientes:

Teléfono: 9558515.77 / 95.585.1281

Correo electrónico: voluntariado@ayto-morondelafrontera.org

